



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 35/12



Sucre, 6 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Comisión Nº 007 de fecha 27 de enero de 2012, ingresa el trámite CDF1-7 mediante CITE DESPACHO Nº 0032 de fecha 20 de enero 2012, la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. Lic. Verónica Berrios Vergara, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo C.D.J. Nº 028/2011 del proyecto "**CONSTRUCCION NICHOS Y OSARIOS SECTOR 3 PATIO CEMENTERIO GENERAL LADO OESTE**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal mediante Cite H.C.M. Alc. Nº 647/11 21 de diciembre de 2011 procedió a su devolución de la totalidad del proceso de contratación, "**CONSTRUCCION NICHOS Y OSARIOS SECTOR 3 PATIO CEMENTERIO GENERAL LADO OESTE**", en virtud al informe Nº 692/2011 emitido por la C.D.E.F.G.A.L., para que Ejecutivo Municipal presente informe y remita documentación complementaria que se detalla a continuación:

1. Presente Informe con documentación de respaldo, respecto a la fecha exacta de la publicación de la Resolución Administrativa de adjudicación Nº RPC 165/2011 en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES.
2. Presente Informe explicando las razones porque se emitió la Resolución Administrativa de adjudicación Nº RPC 165/2011, antes de haber recibido el Informe de la Comisión de Calificación; según el cargo de recepción, el Informe de la Comisión de Calificación fue presentado al RPC el 24 de noviembre de 2011 a horas 9:30 y la Resolución de Adjudicación lleva la fecha del 23 de noviembre.
3. La Empresa Adjudicada deberá presentar a través del Ejecutivo Municipal, la Certificación de no tener adeudos al Estado por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones exigido en el Art. 100 de la Ley Nº 065 de Pensiones del 10 de Noviembre de 2010, siendo este aspecto un requisito exigido para todos los proponentes que participan en los procesos de contratación con el Estado.
4. Se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al Art. 100 de la Ley Nº 065 Ley de Pensiones de 10 de Noviembre de 2010, la misma que al ser una norma de mayor jerarquía y de vigencia posterior al Decreto Supremo 0181, se debe dar preferente aplicación en todos los procesos de contratación con el Estado.

Que, puede evidenciar que el Responsable de Procesos de Contratación G.M.A.S Lic. Isidoro García Carvallo mediante Cite RPC Nº 05/2012 de 16 de enero del 2012 subsana las observaciones realizadas por el Concejo Municipal y pone a conocimiento a la máxima autoridad Ejecutiva, que cursan en el expediente a fojas 611 a fs. 613.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Sub Alcalde del Distrito -1, mediante Resolución Administrativa RPC- 148/2011 de fecha 28 de octubre APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación en la modalidad del Licitación Pública Nacional, publicándose la Convocatoria el 28 de octubre de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-276944-1-1, Código Interno 25//2011 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.198.767,48, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 220-221, seleccionándose como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**.

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron CINCO empresas proponentes, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 21 de noviembre de 2011 (fojas 234).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, en base al Informe Técnico de la Comisión de Calificación Nº 30/11 de 23 de noviembre y previa APROBACIÓN del Informe, mediante



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plaza 25 de Mayo
RAM 3500

Resolución Administrativa RPC 165/2011 de fecha 23 de noviembre 2011, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN NICHOS Y OSARIO SECTOR 3 PATIO CEMENTERIO GENERAL LADO OESTE"** D-1, a la Empresa Constructora "SOLVAC", por un monto de Bs. 1.197.633,52 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 52/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de 112 días calendario, Empresa que cuenta con propuesta completa de acuerdo a lo solicitado por el DBC.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 028/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, "Construcción Nichos y Osario Sector 3 Patio Cementerio General Lado Oeste"..... (fs. 205)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 211 a 212)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. 206)
- Descripción del Proyecto o Resumen Ejecutivo (fs. 194 a 203)
- Certificación Presupuestaria actualizada (fs. 188)
- Confirmación de Publicación en el SICOES..... (fs. 207 a 209)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 287 a 289)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 205)
- Acta de apertura de propuestas (fs. 303)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 306 a 315)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 361 a 371)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 337 a 358)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 318 a 321)
- Resolución de Adjudicación (fs. 322 a 324)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 567)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 549)
- Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 486)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 488)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 186)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 028/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte **la Empresa Constructora SOLVAC**, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION NICHOS Y OSARIOS SECTOR 3 PATIO CEMENTERIO GENERAL LADO OESTE"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, **POR UN MONTO TOTAL DE BS.1.197.633,52 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 BOLIVIANOS)** y por el plazo de ejecución **DE CIENTO DOCE (112), DÍAS CALENDARIO.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 1 de 2
RAM 001

- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1.
- Art. 3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**